**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0134 de 2020 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.

2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

4. Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría",* para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.

5. Que mediante "*Solicitud contratación bienes y servicios*", la Directora de Eliminación de violencias contra la mujeres y Acceso a la justicia, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía literal H, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.",* con un presupuesto estimado en la suma total de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.702.321.680), incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos así:

| No. CASA | PLAZO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|
| 1 | 6 MESES | $ 1.175.580.420 |
| 2 | 6 MESES | $ 1.175.580.420 |
| 3 | 6 MESES | $ 1.175.580.420 |
| 4 | 6 MESES | $ 1.175.580.420 |
| VALOR TOTAL | | $4.702.321.680 |

**6.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el proceso de selección se adelanta por la modalidad de *"Selección Abreviada por Menor Cuantía"*, según lo dispuesto en el **Literal h, numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007** y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

**7.** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 14 del Decreto 189 de 2020 y el inciso segundo del numeral 1 de la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, se presenta el acápite que contiene el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, que deberá ser incluido en la invitación pública (procesos de mínima cuantía), en el acto administrativo de apertura de los procesos de selección y en los considerandos del acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección que no sea obligatoria adelantar la audiencia de adjudicación y el cual adicionalmente deberá ser leído en un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que si requieran audiencia de adjudicación.

**8.** Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

**9.** Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

**10.** Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

**11.** De acuerdo a lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como clausula en la minuta contractual el cual expresa:

> CLÁUSULA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

**12.** Que, sesión extraordinaria y virtual No. 21 del 14 de mayo de 2024, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

**13.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 15 al 22 de mayo de 2024, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2024.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

**14.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad no recibió observaciones.

**15.** Que mediante Resolución No. 0176 del 28 de mayo de 2024, la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-003-2024, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia con un presupuesto estimado en la suma total de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.702.321.680), incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato*, valor que se encuentra amparado incialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1077 del 24 de abril de 2024, el cual una vez superado el proceso de armonización presupuestal 2024 de que trata la Circular Externa No. SDH-00000 del 30 de abril de 2024 fue reemplazado por el certificado de disponibilidad presupuestal 1169 del 17 de julio de 2024, de la siguiente manera:

**TABLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| Rubro presupuestal | Descripción del rubro | Código componente del gasto | Nombre componente del gasto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| O230117450120 24029806006 | 6006- Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo | O232020200993304 | Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | $4.702.321.680 |

**16.** Que el 07 de junio de 2024 se publicó la Adenda N° 1 del proceso del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2024, por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones y algunos documentos del proceso.

**17.** Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad recibió manifestaciones de interés dentro del plazo señalado en el cronograma, cuya lista de oferentes que manifestó interés se tramitó y publico transaccionalmente en la sección correspondiente en la Plataforma Transaccional del SECOP II, el día 31 de mayo de 2024

**18.** Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad recibió observaciones dentro del plazo señalado en el cronograma, así como observaciones extemporáneas

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

cuyas respuestas se publicaron en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

**19.** Que el 13 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo recepción de ofertas (cierre) a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentando oferta oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

| No. | PROPONENTES | FECHA Y HORA DE LLEGADA DE LA PROPUESTA |
|---|---|---|
| **1** | CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER | 12/06/2024 8:53 AM |
| **2** | UNION TEMPORAL IGUALDAD PÚRPURA | 12/06/2024 9:06 PM |
| 3 | FEZ INVERSIONES SAS | 13/06/2024 8:59 AM |
| 4 | UT IKALA-FARO 2024 | 13/06/2024 9:06 AM |
| 5 | MULTIETNIAS | 13/06/2024 9:16 AM |
| 6 | UNIÓN TEMPORAL CASA REFUGIO EUFESS 2024 | 13/06/2024 9:25 AM |



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

**20.** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Verificador y Evaluador designado realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de sus competencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 24 al 27 de junio de 2024, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

**21.** Que los integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas designados, emitieron los informes preliminares de verificación de requisitos habilitantes, Técnico-económico, Financiero y Jurídico junto a los cuales se publicó en el Secop II un consolidado de la siguiente manera:

| PROPONENTES | # CASA | JURIDICOS | FINANCIEROS | TECNICOS | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROPONENTE 1. CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER | CASA 1 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| | CASA 2 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| PROPONENTE 2. UNION TEMPORAL IGUALDAD PÚRPURA | CASA 1 | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA |
| | CASA 2 | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA |
| PROPONENTE 3 FEZ INVERSIONES SAS | CASA 1 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| | CASA 2 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| PROPONENTE 4 UNIÓN TEMPORAL IKALA-FARO 2024 | CASA 2 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| | CASA 4 | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA | RECHAZADA |
| PROPONENTE 5. CORPORACION SOCIAL PARA | CASA 1 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- | CASA 2 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| PROPONENTE 6. UNIÓN TEMPORAL CASA REFUGIO EUFESS 2024 | Casa 1 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| | Casa 2 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

*Nota 1: El detalle del resultado de las verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros se encuentran en los informes preliminares de cada uno de estos componentes.*

Como consecuencia de lo anterior, para el informe preliminar de verificación y evaluación el Comité Técnico Evaluador no realizó asignación de puntajes de los criterios definidos en el pliego de condiciones y orden de elegibilidad, toda vez que no se encontraba habilitada ninguna de las propuestas presentadas.

**22.** Que el 4 de julio de 2024, se publicó la Adenda No. 2 al del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2024, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso.

***23.*** Que el 10 de julio de 2024, se publicó la Resolución No. 0255 de 10 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la suspensión del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2024",* con el objetivo de dar cumplimiento a la circular externa SDH-000009 de 2024, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación y en cumplimiento del articulo 2 de la citada Resolución, se publica el 10 de julio de 2024 la Adenda No. 3 al del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2024, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso.

**24.** Que durante el término de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se recibieron observaciones frente al informe preliminar; cuyas respuestas se publican en la Plataforma Transaccional del SECOP II, el día 17 de julio de 2024, asi mismo, se recibieron observaciones extemporáneas frente al informe preliminar, de otra parte, algunos de los proponentes presentaron los documentos requeridos para subsanación, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018.

**25.** Que los integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas designados para el presente proceso de selección, procedieron en el marco de su competencia a emitir los informes finales de verificación de requisitos habilitantes Técnico-económico, Financiero y Jurídico, así mismo, por parte de las integrantes del comité de Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

Ponderación designados para el presente proceso de selección, efectuaron la evaluación de los criterios de ponderación en los factores económico, de calidad, emprendimientos y empresas de mujeres, en el sistema de compras públicas y protección a la industria nacional de las propuestas presentadas y consolidación del orden de elegibilidad, los cuales se publican a través del ícono de "informes" del proceso de selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SDMUJER-003-2024, de la plataforma transaccional del Secop II el 17 de julio de 2024, junto con un consolidado de la siguiente manera:

| PROPONENTES | # CASA | JURIDICOS | FINANCIER OS | TECNICOS | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROPONENTE 1. CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER** | CASA 1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | CASA 2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| **PROPONENTE 2. UNION TEMPORAL IGUALDAD PÚRPURA** | CASA 1 | RECHAZADA | | | |
| | CASA 2 | RECHAZADA | | | |
| **PROPONENTE 3 FEZ INVERSIONES SAS** | CASA 1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| **PROPONENTE 4 UNIÓN TEMPORAL IKALA-FARO 2024** | CASA 2 | RECHAZADA | | | |
| | CASA 4 | RECHAZADA | | | |
| **PROPONENTE 5. CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS** | CASA 1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | CASA 2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| **PROPONENTE 6. UNIÓN TEMPORAL CASA REFUGIO EUFESS 2024** | CASA 1 | RECHAZADA | | | |
| | CASA 2 | RECHAZADA | | | |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

***Nota 1:*** *El detalle del resultado de las verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros se encuentran en los informes finales de cada uno de estos componentes.*

**26.** Que a partir del resultado de la verificación final de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación de las propuestas presentadas, así como el orden de elegibilidad y la consistencia de las propuestas, las integrantes del Comité verificador y evaluador de propuestas designados para el presente proceso de selección, encargadas de la Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación, recomendaron a la Ordenadora del Gasto adjudicar la casa refugio modalidad integral del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia SDMUJER-SAMC-003-2024 en el siguiente orden de elegibilidad:

(…)

| Proponente | Nombre | Oferta económica | Oferta de calidad | Emprendimientos de mujeres | Apoyo a la industria nacional | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Proponente 1 | CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1) | 29,74 | 59,75 | 0 | 10 | 99,49 |
| | CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2) | 29,85 | 59,75 | 0 | 10 | 99,60 |
| Proponente 3 | FEZ INVERSIONES SAS (CASA 1) | 29,47 | 59,75 | 0,25 | 10 | 99,47 |
| Proponente 5 | MULTIETNIAS (CASA 1) | 29,84 | 59,75 | 0,25 | 10 | 99,84 |
| | MULTIETNIAS (CASA 2) | 29,84 | 59,75 | 0,25 | 10 | 99,84 |

(…)

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

| PROPONENTE | PUNTAJE | ORDEN |
|---|---|---|
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS | 99.84 | 1 |
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS | 99.84 | 2 |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

| | | |
|---|---|---|
| CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER | 99.60 | 3 |
| CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER | 99.49 | 4 |

**27.** Que la adjudicación del presente proceso de selección será de conformidad con lo previsto en los numerales 1.2. Forma de Adjudicación, la Adenda N° 1 y la nota 1 del numeral 2.2 del pliego de condiciones definitivo, se indicó: que "*La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) casas refugio por cada oferente, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (...) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.*(…)"

**28.** Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y el resultado de los informes de verificación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación de las propuestas presentadas, así como el orden de elegibilidad y la consistencia de las propuestas, que da como resultado la adjudicación del proceso para "*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia*", en atención a esta circunstancia los integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas, designados para el presente proceso de selección en el marco de su competencia, a partir del resultado de los informes Finales de verificación de requisitos habilitantes jurídico, financiero, técnico y económico, y por otra parte, de la evaluación de los criterios de ponderación y el orden de elegibilidad, de las integrantes del Comité verificador y evaluador de propuestas, encargadas de la Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación, recomiendan a la Ordenadora del Gasto **ADJUDICAR** las Casas Refugio Modalidad Integral del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia SDMUJER- SAMC-003-2024 de acuerdo con el orden de elegibilidad: Al proponente, **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS NIT 830.018.406-7** representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá para la casa 1, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420)**; al proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS NIT 830.018.406-7** representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá, para la casa 2, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420);** al proponente **CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER NIT 900.085.682-2** representada legalmente, por el señor **CLAUDIO**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

**JOSÉ VEGA OJEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.262.504 de Bogotá para la casa 3, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420) y** al proponente **CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER NIT 900.085.682-2** representada legalmente, por el señor **CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.262.504 de Bogotá para la casa 4. por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420),** incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, teniendo en cuenta que cumplieron con todos los requerimientos del Pliego de Condiciones y se ubicaron en el orden de elegibilidad anteriormente señalado en los criterios de ponderación definidos en el Pliego de Condiciones.

**29.** Que la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer acogió la recomendación realizada por el Comité Verificador y Evaluador.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º- <u>Adjudicación:</u>** Adjudicar los contratos derivados del proceso de selección por selección abreviada de menor cuantía, identificado con la referencia SDMUJER-SAMC-003-2024, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.",* al proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS,** NIT 830.018.406-7 representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá **para la casa 1**, por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420); al proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS** NIT 830.018.406-7 representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá, **para la casa 2**, por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420); al proponente **CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER** NIT 900.085.682-2 representada legalmente, por el señor CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.262.504 de Bogotá **para la casa 3**, por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420) y al proponente **CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER** NIT 900.085.682-2 representada legalmente, por el señor CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.262.504 de Bogotá, **para la casa 4**, por la suma de MIL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.175.580.420), incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra amparado incialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1077 del 24 de abril de 2024, el cual una vez superado el proceso de armonización presupuestal 2024 de que trata la Circular Externa No. SDH-000009del 30 de abril de 2024 fue reemplazado por el certificado de disponibilidad presupuestal 1169 del 17 de julio de 2024, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2º- Recursos:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**Artículo 3º Notificar:** Notificar electrónicamente la presente resolución a los proponentes que presentaron propuesta dentro del proceso así:

| PROPONENTES | REPRESENTANTE LEGAL | EMAIL |
|---|---|---|
| CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER | CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA | cjvegao@hotmail.com<br>oparacrecer@gmail.com |
| UNION TEMPORAL IGUALDAD PÚRPURA | CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA | cpmdeportes@gmail.com |
| FEZ INVERSIONES SAS | LILIANA BAYONA BAUTISTA | fezinversionessas@gmail.com |
| UT IKALA-FARO 2024 | LUZ MERY ALARCÓN GUISAO | gerencia@ikalasocial.com |
| CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS | MARÍA DEL CARMEN GARCÍA | corporacion@multietnias.org |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

**RESOLUCIÓN No. 0276 DE 17 JUL 2024**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2024"*

| | | |
|---|---|---|
| UNION TEMPORAL CASA REFUGIO EUFESS 2024 | JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ | euoniacorporativo@gmail.com<br>gestionproyectos@usanjose.edu.co |

**Artículo 4º Publicación:** Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 5º- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el SECOP II.

.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUL 2024

**MARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta -Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Proyectó: Erika Negrete González - Contratista - Dirección de Contratación